

Edicto de notificación de inhabilitación

(23 de mayo de 2025)

El jefe de la oficina de contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

1. El Administrador de la Autoridad del Canal, mediante Resolución No. ACP-AD-RM25-30 (de 19 de mayo de 2025), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió:

“...

PRIMERO: Inhabilitar y excluir a la empresa COPANAC, S.A., inscrita al Folio No. 43409 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá y el señor Adsinar Ribstell Cajar Bocek, con cédula de identidad personal PE-8-94, al materializarse en la Resolución No. GG-160-2024 de 8 de mayo de 2024, emitida por el BNP, lo establecido en el numeral 6 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones.

SEGUNDO: Establecer que el plazo de inhabilitación es a partir de la resolución del inicio del proceso de inhabilitación, 12 de febrero de 2025 hasta el 4 de junio de 2027.

TERCERO: Ordenar que, de encontrarse entablada una relación contractual entre la Autoridad y la empresa Compañía Panameña de Aire Acondicionado, S.A. (COPANAC, S.A.) o el señor Adsinar Ribstell Cajar Bocek, se resolverá el contrato, salvo que los intereses de la Autoridad se vean afectados por dicha resolución.

...”

2. El presente edicto se fija a partir de la resolución del inicio del proceso de inhabilitación, 12 de febrero de 2025 hasta el 4 de junio de 2027.
3. Fundamento: Artículos 182 (numeral 6), 185, 186 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.



Sarinder Singh
Jefe de la Oficina de Contrataciones